



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés, Islas, Veinticuatro (26) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

| | |
|-------------------------------|--------------------------------|
| Medio de control | Reparación Directa |
| Radicado | 88-001-33-33-001-2019-00106-00 |
| Demandante | Narsila Ortiz Martinez |
| Demandado | Nación - Mindefensa |
| Auto Sustanciación No. | 0524-2022 |

De conformidad con el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que al haber transcurrido el término de la etapa procesal de que trata el artículo 181 del CPACA y contarse con los elementos suficientes para proferir una decisión de fondo, se declarará cerrada la etapa probatoria y se dará la oportunidad a las partes para que en el término de diez (10) días, presenten sus alegaciones finales, término en que el Ministerio Público podrá emitir concepto, para luego dentro de veinte (20) días emitir el fallo que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar cerrada la etapa probatoria dentro de este asunto, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a las partes por el término de diez (10) días para que presente alegatos de conclusión, término en que el Ministerio Público podrá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

emitir concepto para luego dentro de veinte (20) días emitir el fallo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO

JUEZ